



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2021-082.

RESOLUCIÓN No. 0105/2021/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las diez horas con once minutos del día treinta de julio de dos mil veintiuno.

Hago referencia a solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2021-082, recibida por correo electrónico oficialinfo.dga@mh.gob.sv, en fecha 20 de julio de dos mil veintiuno, la señora [REDACTED], quien actúa en su calidad personal, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad No.: [REDACTED] mediante la cual solicita lo siguiente:

"Número de vehículos importados en los años 2018, 2019, 2020 y el primer semestre del 2021 desde Estados Unidos por vía marítima."

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, señala: *"Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto."*

II. Que el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto..."*

III. Que los artículos 65 y 72 LAIP establecen el deber de motivación genérico que deben tener todas las decisiones de los entes obligados las cuales deberán entregarse por escrito al solicitante, y serán motivadas con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, asimismo, el Oficial de Información deberá resolver con base a clasificación de reserva, si la información solicitada es o no de carácter confidencial, y si concede el acceso a la información.

IV. En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información DGA-2021-082, por medio de correo electrónico dirigido a la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza de esta Dirección General de Aduanas, la cual pudiese brindar la información solicitada.

V. Que se obtuvo respuesta a través de correo electrónico, emitido por dicha Subdirección, por lo tanto, la respuesta que se nos traslada, será notificada por medio del correo electrónico proporcionado por la interesada, siendo la siguiente:

Pais de Exportación/Modalidad de Transporte	2018	2019	2020	2021
United States	33,024	30,831	22,533	20,121
MARITIMO	18,617	20,600	5,033	1,533
8702 - VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS	6	15	43	52
8703 - AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBI	18,120	19,808	4,528	964
8704 - VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS	489	776	444	497
8705 - VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONC	2	1	18	20
MULTIMODAL	14,407	10,231	17,500	18,588
8702 - VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS	96	79	150	229
8703 - AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBI	13,783	9,661	15,955	16,038
8704 - VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS	515	468	1,387	2,300
8705 - VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONC	13	23	8	21

VI. Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General de Aduanas se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número DGA-2021-082, de fecha 20 de julio de 2021.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los siguientes artículos 50, 62, 66, 70, 71 y 72 literales c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, esta Oficina RESUELVE:

a) Tiénese por atendida la solicitud de Acceso a la Información Pública, número DGA-2021-082, de conformidad al considerando V de la presente providencia, en el sentido, de proporcionar la información solicitada, la cual, será entregada y notificada por correo electrónico [REDACTED], medio que señala la interesada para recibir notificaciones;

b) De no estar de acuerdo con la información proporcionada por esta Dirección General, se le comunica a la señora [REDACTED] en su calidad personal, que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo dispuesto en los artículos 82, 83 de la LAIP y 134, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo legal a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. NOTIFÍQUESE.


 Edwin Giovanni Álvarez Porullo
 Aduana El Salvador
 Oficial de Información
 Secretaria General

